

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENTA PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.
j90pmpalconbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Con el fin de integrar el contradictorio dentro de la presente tutela, se dispone vincular de manera oficiosa a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de acuerdo con la respuesta por parte del banco GNB SUDAMERIS, para que informe que trámites se han adelantado respecto a la póliza de seguros suscrita en favor de la señora NILIA MOSQUERA DE PERLAZA como accionante de la presente acción constitucional, además de enviar al despacho copia legible de la misma, en consecuencia, de conformidad con el artículo 2591 de 1991, se ordena notificar por la vía más expedita entregando copia de la demanda.

En los oficios que se libren por Secretaría, se deberá poner de presente que se concede un término improrrogable de **UN (01) DIA** para contestar la demanda, informar y remitir lo solicitado.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. H.', written over a horizontal line.

CARLOS ENRIQUE HURTADO QUINTANA
Juez